

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: Despues de varias prórogas concedidas para el establecimiento en la Peninsula é islas adyacentes del nuevo sistema métrico-decimal, mandado observar por la ley de 19 de Julio de 1849 en todos los dominios españoles, se dispuso en real decreto de 19 de Junio de 1867 que desde 1.º de Julio siguiente fuera aquel obligatorio para las dependencias del Estado y la Administracion provincial, y desde el mismo dia de 1868 para los particulares, establecimientos y corporaciones no comprendidas en la anterior calificación. Dificultades nacidas de no haber podido algunas dependencias de Hacienda preparar los medios necesarios para el cumplimiento de aquella disposicion obligaron al Gobierno, para evitar perjuicios al Tesoro, á aplazar hasta 1.º de Enero de 1869 el planteamiento de dicha reforma; pero habiendo ocurrido ántes de esta fecha el glorioso alzamiento nacional de Setiembre de 1868, el Gobierno Provisional no creyó conveniente en aquellas criticas circunstancias llevar á efecto definitivamente este cambio, y se limitó á recomendar á los Gobernadores de las provincias, en circular de 22 de Diciembre del propio año, que preparasen la opinion de sus administrados, estimulando á los Ayuntamientos populares y al comercio para llegar sin esfuerzo alguno al planteamiento del citado sistema.

Terminado felizmente el periodo constituyente, funcionando ya con normalidad el régimen representativo, es llegado el caso de llamar la atencion de V. M. sobre tan necesaria medida á fin de que lo ántes posible pueda establecerse definitivamente y sin ulterior aplazamiento una reforma que, si bien al principio podrá ofrecer algunas pequeñas dificultades, su realizacion ha de proporcionar inmensos beneficios á la Nacion.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de

someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Marzo de 1871.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio del corriente año regirá definitivamente en las dependencias del Estado y de la Administracion provincial y municipal en todos los ramos, así como para los particulares, establecimientos y corporaciones en la Peninsula é islas adyacentes, el sistema métrico-decimal y su nomenclatura científica mandado observar por la ley de 19 de Julio de 1849, y reglamento para su ejecucion aprobado por real decreto de 26 de Mayo de 1868.

Art. 2.º Por los Ministerios respectivos se adoptarán las disposiciones convenientes para que el planteamiento del indicado sistema pueda realizarse en la época prefijada en el artículo anterior.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por ese centro directivo á instancia de varios Bachilleres en las Facultades de Filosofia y Letras y de Ciencias, que solicitan ser admitidos á oposiciones para cátedras de Institutos sin necesidad del título de Licenciado que se exige por la ley de 7 de Mayo último:

Resultando que los recurrentes apoyan su pretension en que durante los últimos meses del año próximo pasado debieron anunciarse á oposicion, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 15 de Enero del mismo año, varias cátedras de Institutos; y que no habiéndose verificado así, no sólo se ha dejado de cumplir dicho artículo, sino que á la vez se ha hecho ilusorio el derecho que para hacer oposicion en un plazo determinado dejaba á los Bachilleres la referida ley:

Resultando ser cierto lo que los solicitantes alegan, toda vez que á causa de no haber en el presupuesto la consigna-

cion necesaria para subvenir á los gastos que el nuevo sistema de oposiciones ocasiona, hubo necesidad de suspender el anuncio de estas hasta tanto que el Poder legislativo concediera al Gobierno el crédito oportuno:

Resultando que esta suspension, motivada por inconvenientes que la Administracion no podia allanar sin el concurso de las Cortes, fué causa de que no se diera cumplimiento al art. 7.º del reglamento citado hasta 12 de Enero del presente año, en que se promulgó la ley por la cual la Asamblea Constituyente concedia á este Ministerio un crédito extraordinario para los gastos de las oposiciones, á cuya ley siguió la orden de esta Superioridad, fecha 14 del mismo mes, mandando anunciar varias cátedras vacantes en Instituto:

Considerando que los recurrentes y los que en su caso se hallan no deben sufrir las consecuencias de aquella suspension, y que seria hacer ilusorios los derechos que la ley y reglamento citados les daban el no acceder á su peticion en cuanto estas disposiciones lo permitan:

Considerando asimismo que los plazos que la referida ley de 7 de Mayo concede á los Catedráticos que sólo sean Bachilleres para tomar el título de Licenciado parten de la promulgacion de la misma, lo cual puede por lo tanto, sin que se falte al espíritu de dicha ley, aplicarse al caso de que se trata:

Considerando, por otra parte, que de variarse el título que se requiere para hacer oposiciones á determinadas cátedras debe tambien variarse el que se exige á los Profesores de las mismas para trasladarse de una á otra mediante concurso, y con más razon cuando sobre este punto existe oscuridad en la ley de 7 de Mayo último, y contradiccion entre esta y el art. 47 del reglamento de 15 de Enero ya mencionad, pues segun este para traslaciones, entre Profesores de Institutos debe exigirse ya el título de Licenciado, y segun aquella los mismos Profesores pueden ascender durante dos años aunque sólo sean Bachilleres:

Considerando, por último, que nivelada la categoria de los Institutos y no suponiendo ascenso las traslaciones, no necesitan los Catedráticos que hayan de optar á estas mejorar de título científico, ni tal puede ser el espíritu de la legislacion vigente;

S. M. el Rey se ha servido disponer:

Primero. Que el plazo concedido á los Bachilleres en las Facultades de Filosofia y Letras y de Ciencias por el artículo 4.º de la ley de 7 de Mayo de 1870 para hacer oposiciones á cátedras de Institutos se entienda que es de un año, á contar desde la promulgacion de la misma verificada en 10 de dicho mes.

Segundo. Que en consecuencia de la aclaracion precedente sean admitidos los Bachilleres que lo soliciten á las oposiciones para cátedras de Institutos anunciadas en lo que va del presente año y en las que se anuncien hasta el 9 del mes de Mayo próximo venidero, quedando sujetos á la condicion que se determine en el art. 4.º de la mencionada ley.

Tercero. Que los Catedráticos de Institutos no necesitan el título de Licenciado para optar por concurso á las traslaciones de que trata el tit. 4.º del reglamento de 15 de Enero del año próximo pasado.

Cuarto. Que como consecuencia de la precedente aclaracion se concedan 10 dias de próroga, á contar desde la publicacion de esta orden en la Gaceta, para que los Catedráticos de Institutos que sólo sean Bachilleres puedan presentarse á los concursos para las traslaciones anunciadas á consecuencia de la real orden de 14 de Enero de este año.

Y quinto. Que se publique esta orden en la Gaceta para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar lo que en ella se dispone.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 131 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Saldaña (Palencia) don Vicente Gonzalez, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular en aquella villa.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio Garcia. Diez y seis hojas. Madrid, 1870.

Silabario, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Manual práctico elemental de niños y adultos para aprender á leer, por don S. Rodriguez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Nuevo método de lectura, por D. Domingo Miranda y Moreno. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Tudela, 1870.

Lectura práctica, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Cuarta edición. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.

El Director de la juventud. Método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomás Ballester y Belmonte. Sexta edición. Un vol. en 8.º, holandesa. Valencia, 1867.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 12.º, carton. Madrid, 1856.

Libro de la infancia cristiana, por la Condesa de Flavigni, traduccion de las señoritas Herrasti y Antillon. Un volumen en 8.º Madrid, 1866.

La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por H. D. L. M. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. C. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Libertad de cultos, por D. Cristóbal Vidal. Un cuaderno en 4.º Vitoria, 1869.

Conducta del clero en la política, y una adición sobre la tolerancia religiosa en España, por D. Aniceto Terron y Melendez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan Escobiquiz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1859.

Nueva cartilla de urbanidad, por don Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 16.º Rivadeo, 1870.

Juanito, por Parravicini, traduccion de Iriarte. Un vol. en 8.º Madrid, 1869. Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Un volumen en 8.º Madrid, 1866.

Lecciones de mundo, por D. Teodoro Guerrero. Un vol. en 4.º Habana, 1864. Cuentos morales dedicados á la infancia, por D. Diego Vidal. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Curso completo de Pedagogia, por D. José María Santos. Un vol. en 4.º Avila, 1870.

Memoria sobre algunas mejoras que pueden hacerse en la Instruccion pública, por D. Fermin Caballero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1867.

La Instruccion primaria en Filipinas desde 1596 á 1868, por D. V. Barrantes. Un vol. en 8.º Madrid.

Guía del Profesorado cubano para 1868, por D. Mariano Dumás Chancel. Un vol. en 4.º Matanzas, 1868.

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por el mismo. Un cuaderno en 8.º con láminas. Madrid, 1870.

Estado actual y organizacion de los sordo-mudos y de ciegos. Memoria, por D. Francisco Fernandez Villabrille. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Catecismo de la Constitucion democrática de la Nacion española, por D. Vidal L. Colmenar. Un cuaderno en 12.º Toledo, 1870.

Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sétima edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.

Catecismo del pueblo, por D. José

Marin Ordoñez. Un vol. en 8.º, carton. Albacete, 1869.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Los derechos del hombre, por V. M. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

El libro del pueblo, por D. José Lesen y Moreno. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

Derechos individuales. Discurso por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Decálogo político, ó sean bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Armengol de Salas. Un volumen en 8.º Sevilla, 1868.

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

La interinidad, por D. M. Calavia y D. J. Calderon Llanes. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.

La vida privada, por D. Fausto Mendez Cabezo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Panteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Alegorías, por D. Federico Moja y Bolivar. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

La leyenda del trabajo, por D. Meliton Martin. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

Mesa revuelta, por D. Jacinto Labaila y D. Pedro M. Yago. Un vol. en 8.º Valencia, 1866.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1861.

Sucintas nociones de Gramática para los niños, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 8.º Pamplona, 1868.

Compendio de Gramática castellana, por D. Pedro de Diego. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Epitome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimosexta edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Gramática española completa, por don J. M. Llera. Un vol. en 8.º Madrid, 1852.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herrainz. Un volumen en 4.º Madrid, 1869.

Reglas de Ortografía castellana en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 12.º Rivadeo, 1869.

Ortografía de las claves, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.

Correccion de lenguaje, ó sea Diccionario de disparates, por D. Francisco Antolin y Saez. Un cuaderno en 8.º Valladolid, 1867.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Un volumen en 4.º Madrid, 1864.

Gramática hispano-francesa, por don Leon Chartron. Segunda edición. Un volumen en 4.º Alicante, 1856.

Réueil littéraire, ó prosa y verso para el estudio de la lengua francesa. Segunda edición. Un vol. en 8.º Alicante, 1869.

Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º, autografiado.

La declinacion y conjugacion alemana, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1856.

Rudimentos de Retórica y Poética, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Un volumen en 8.º Bilbao, 1866.

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Madrid, 1849-51.

Coleccion de piezas literarias selectas y castellanas, formadas de orden del Gobierno. Dos vols. en 4.º Madrid, 1868.

Trenos de Jeremias, traduccion del hebreo, por D. Timoteo Alfaro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Sermones del P. Muñoz Capilla. Dos volúmenes en 4.º Madrid, 1846.

Obras póstumas de D. Manuel Silveira. Dos vols. en 4.º Madrid, 1845.

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermin Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

El trabajo da la felicidad. Lea en un acto y en verso, por D. José Martín Santiago. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Fábulas literarias de D. Tomás Friar-

te, ilustradas y anotadas por D. Juan Miró. Un vol. en 8.º Cadiz, 1863.

Fuero de Salamanca, publicado ahora por vez primera, con notas, apéndice y un discurso preliminar, por D. J. Sanchez Ruano. Un vol. en 8.º Salamanca, 1870.

Quadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.

Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortés. Un cuaderno en 8.º, carton. Castellon, 1868.

Preliminares de Aritmética, por don Dionisio Ibarlucea. Un vol. en 8.º Pamplona, 1868.

Aritmética teórico-práctica, por don Ramon Torres y Garcia. Segunda edición. Un cuaderno en 4.º, carton. Zaragoza, 1870.

Principios de Aritmética, por D. Pedro Guarch. Un cuaderno en 8.º Lérida, 1867.

Aritmética para los niños, por D. A. F. Vallin y Bustillo. Edicion estereotípica. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

El Propagador del sistema métrico, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja.

El mismo, de bolsillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Explicacion del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1867.

Manual del sistema métrico-decimal, por D. Hermógenes y D. Pedro Amor Arias. Un vol. en 4.º Palencia, 1862.

Nuevo sistema métrico-decimal teórico-práctico, por D. Domingo Erosa y Fontan. Un vol. en 8.º Pontevedra, 1869.

Aritmética y sistema métrico, por D. Aniceto Perez Durán. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Soria, 1870.

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente de pesas y medidas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Tablas de reduccion de todas las medidas y pesas antiguas de Castilla á las del nuevo sistema métrico-decimal y vice versa, por D. Francisco Antolin y Saez. Un cuaderno en 4.º Valladolid, 1868.

Tabla de equivalencias entre las antiguas monedas y las del sistema decimal, por D. Juan Manuel Santos. Una hoja. Santander, 1870.

Tabla de equivalencias entre las pesas antiguas y las del sistema métrico-decimal por el mismo. Una hoja. Santander, 1870.

Aritmética completa, por D. José So-moza y Llanos. Un cuaderno en 8.º Granada, 1867.

Lecciones de Aritmética, por don Ambrosio Moya. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.

Programa de Geometria, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

El Mapa-mundi y el globo terraqueo, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 8.º Pamplona, 1868.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Reseña geográfica y estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Reseña histórica de los progresos de la Geografía, por D. Tomás R. Pinilla. Un vol. en 8.º Salamanca, 1865.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1861.

Bosquejo histórico de la civilizacion en España, por Buckle. Un vol. en 4.º Córdoba, 1870.

Historia filosófica de la religion cristiana en sus relaciones con la civilizacion, por D. José Lesen y Moreno. Dos volúmenes en 4.º Madrid, 1865.

La pérdida de las Américas, por don Rafael M. de Labra. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel María Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Manual de telegrafía eléctrica, por

Breguet, traduccion de D. Balbino Cortés. Un vol. con láminas, holandesa. Madrid, 1855.

Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres del año 1862 tenían aplicacion á las ciencias físicas, por don Eduardo Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Lecciones de Historia natural, por don José María Pascual. Un vol. en 4.º, carton. Lérida, 1869.

Memoria de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales de Madrid. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrícola, por D. Vicente Lasala y Palomares. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Sucintas nociones de Agricultura para los niños, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 4.º Pamplona, 1870.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Un vol. en 8.º, carton Madrid, 1849.

Fomento de la poblacion rural de España, por D. Fermin Caballero. Tercera edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Del guano. Informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca de este abono. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1850.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

Instruccion popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traduccion de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.

Del oidium tuckeri y del azufrado de las vides, por D. Antonio Blanco Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Aplicacion del azufre para la curacion del oidium tuckeri, por Juan T. Crós. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1856.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un volumen en 4.º, carton. Madrid, 1864.

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Tratado de Mecánica industrial, por D. Emilio Marquez Villaruel. Un volumen en 4.º Sevilla, 1865.

Memoria sobre el material de ferrocarriles, presentada en la Exposicion de Londres de 1862 por D. Juan B. Jimenez y D. Agustin Diaz Agero. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Memoria sobre tintes y estampados y sobre los adelantos que en estos ramos se presentaron en la Exposicion universal de Londres de 1862, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Memoria sobre el chocolate, por don José María Hueso. Un cuaderno en 8.º Zaragoza, 1868.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Un cuaderno en 4.º Valencia, 1862.

Tratado práctico del servicio y explotacion de los caminos de hierro, por Schillings, traduccion de D. Balbino Cortés. Un vol. en 4.º, holandesa. Madrid, 1853.

Tratado de la formacion de los proyectos de carreteras, por D. Mauricio Garran. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.

Comentarios al pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas, aprobado por decreto de 10 de Julio de 1861, por el mismo. Un vol. en 8.º Barcelona, 1867.

Memoria sobre el estado de las obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859, presentada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por la Direccion general del ramo. Un vol. en folio, carton. Madrid, 1859.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, presentada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por la Direccion general del ramo. Un volumen en folio. Madrid, 1864.

Del Comercio, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 8.º Pamplona, 1868.

Resumen del derecho mercantil-marítimo de España, por D. José Benito Golderacena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.

Preliminares clínicos, ó introducción á la práctica de la Medicina, por D. Fé-

lix Janer. Un vol. en 4.º Barcelona, 1835.
Tratado del tifo, por el Dr. Hildembrand, traduccion del anterior. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1836.
Manual para uso de practicantes, por D. José Calvo y Martin. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.

El palo y el sable, ó teoria para el perfeccionamiento del manejo del sable por la esgrima del palo corto, por D. Balbino Cortés. Un vol. en 8.º apaisado, holandesa. Madrid, 1851.

De la experiencia en medicina. Discurso por D. Félix García Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Método de canto llano y figurado, por D. José Flores Laguna. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposicion internacional de Londres del año 1862, por D. Antonio Romero y Andia. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

El arte antiguo de los griegos. Memoria por D. Jerónimo Martín Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.

El Arquitecto, su mision, su educacion, sus conocimientos y enseñanza, por D. Luis Cabello y Aso. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1860.

Resúmen histórico de las tareas de la Sociedad Económica Matritense durante el año de 1850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la misma, por D. Mateo Seoane. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851.

Resúmen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Económica Matritense en 19 de Marzo de 1861. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861.

Resúmen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad en 12 de Marzo de 1865. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

Epítome de Economía política, por D. Pedro Ortega y Montoro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Un vol. en 8.º Madrid, 1853.

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

¡¡Maldito dinero!! por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Filosofía del crédito, deducida de la historia de las naciones más importantes de Europa, por D. Luis María Pastor. Un vol. en 8.º Madrid, 1850.

Informe acerca de la reforma de las leyes de inquilinatos, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Historia de la Beneficencia municipal de Madrid y medios de mejorarla. Un volúmen en 8.º Madrid, 1869.

Defensa del derecho de propiedad, por M. G. de Molinari, traduccion de Roberto Robert. Un vol. en 4.º Madrid, 1860.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvela. Un volúmen en 4.º Madrid, 1835.

La pena de muerte, por A. Seva, traduccion de D. Ignacio Manrique y Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.

Biblioteca de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia. Causas célebres. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.

Manual de desamortizacion civil y eclesiástica, por D. José Reus y García. Segunda edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.

Proyectos de ley presentados por el Gobierno al Senado en el año de 1863, publicados por la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Un volúmen en 4.º Madrid, 1863.

Modificaciones que deben introducirse en la ley de Enjuiciamiento civil. Discurso por D. Joaquín Aguirre. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Epítome del derecho, ó Novísimo Manual del Estudiante, por D. Eduardo Gomez Moreno y Puchol. Cinco cuadernos en 8.º Granada, 1869.

Total: 155 obras, con 165 vols. y 21 hojas.

Madrid 30 de Diciembre de 1870. — El Director general, Manuel Morelo.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

Ocurriendo la mayor parte de los meses que varios Alcaldes de los pueblos cabezas de partido no cumplen con lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas respecto á la remision á este Gobierno de los estados de precios medios de los artículos de consumo, les advierto que si en adelante no lo hiciesen ántes del día 15 de cada mes me verá precisado á imponerles el castigo á que se hagan acreedores.

Madrid 1.º de Abril de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada el día 17 de Marzo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CELORIO RUBIN.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde y leida el acta de la anterior, el señor Lupiani pidió la votacion nominal, resultando aprobada por 35 Diputados asistentes.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de un oficio en que D. Fernando Jaquete ratificó su aceptacion del cargo de Diputado provincial.

Asimismo quedó enterada de la invitacion de D. Luis A. Fernandez para que la Corporacion se suscriba á la obra titulada *Estudios sobre la Historia de la humanidad* que está publicando en Sevilla.

Igualmente quedó enterada la Diputacion de un oficio del Sr. Marqués de Perales, Vicepresidente de las Cortes Constituyentes, participando haber dado las oportunas órdenes para que se ponga á disposicion de la Junta general de Diputados provinciales y Compromisarios el Salon de sesiones del Senado para la eleccion de Senadores.

Accediendo á lo solicitado por el Diputado provincial D. José María Lopez, se acordó concederle 12 dias de licencia para ausentarse de esta capital.

Se admitió la dimision presentada por D. Segundo del Castillo del destino de Escribiente de la Casa de Maternidad.

Se acordó pasar á la Comision provincial un oficio del Director del Hospital general proponiendo la baja del practicante de Farmacia D. Manuel Rubio por haberse ausentado de Madrid sin licencia.

Se acordó expedir las órdenes oportunas para que se remita el BOLETIN OFICIAL á los Jueces municipales de la provincia, conforme se previene en real orden del Ministerio de la Gobernacion trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia en 16 del corriente.

Y por último, leida una comunicacion de D. Víctor Collado, Diputado provincial electo por los distritos de Ciempozuelos y Getafe, manifestando que opta por este último, se acordó declarar la va-

cante del de Ciempozuelos y comunicarlo al Sr. Gobernador para los efectos del artículo 35 de la ley provincial.

Terminado el despacho se dió cuenta de los expedientes que se hallaban sobre la mesa y que se expresan á continuacion, acordándose aprobar los dictámenes emitidos por las comisiones respectivas en los términos siguientes:

COMISION DE BENEFICENCIA.

Hospital general.—Ordenando se dirijan oficios á las Diputaciones provinciales que son deudoras á este Establecimiento por los gastos ocasionados con motivo de la traslacion de algunos dementes al manicomio de San Baudilio de Llobregat y estancias causadas por los mismos en dicho manicomio hasta el 1.º de Febrero último.

Disponiendo se remita al Sr. Gobernador el expediente instruido con motivo de la estancia de Florencio Torrubianos en el depósito de dementes del mismo hospital, para que proceda á lo que haya lugar, puesto que el amparo de los enfermos de esta clase corresponde á la Beneficencia general y no á la provincial.

Idem se exima á Josefa Arteche, esposa del demente Francisco Perez, del pago de las estancias causadas por el mismo, atendido su estado de pobreza, y que se oficie al Sr. Gobernador de la provincia para que disponga la salida de este enfermo y su traslado á un Establecimiento de Beneficencia general.

Declarando no haber lugar á la admision del demente Nicolás Rojo Muñoz, vecino de Chinchon.

Disponiendo se dirija una comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia encareciéndole la necesidad de que los enfermos incurables dados de alta, José Gonzalla y Toribio Alvir, sean trasladados á un establecimiento dependiente de la Beneficencia general por carecer estos de familia que puedan ampararlos.

Accediendo á la solicitud de D. Primitivo Ayuso, profesor del Hospital de la Caridad, para que se le exima del servicio de guardias interin se halle encargado de la sala de cirugía del Hospicio.

Hospicio.—Ordenando la baja definitiva en el Asilo de los acogidos de Tomás Alvarez, Hilario Carros, Francisco Rodriguez, Julian Ortiz, Pedro Rodriguez y Francisco Perez, por haberse fugado del Establecimiento.

Idem de Francisco Cañizares, Luis Fernandez y Vicente Utesa por no haber regresado al mismo no obstante haber terminado la licencia temporal que les fué concedida.

Idem de la anciana Francisca Lopez por haberse fugado del Hospital general, donde se hallaba enferma.

Concediendo baja definitiva á los acogidos Domingo Aguila, Mariano Gonzalez y Margarita del Alamo, por haberlo asi solicitado.

Colegio de Desamparados.—Ordenando se expida la baja definitiva del anciano Fermin Rodriguez por haberse fugado del Hospital general, donde se hallaba enfermo.

Disponiendo que por conducto del Sr. Gobernador y Ministro de la Gobernacion se oficie al de Hacienda para pedir el pronto pago de los intereses de una inscripcion del 3 por 100 consolidado procedente de las memorias fundadas por D. Juan España y Moncada á favor del Hospital general, San Juan de Dios, Inclusa y Colegio de la Paz.

Plaza de Toros.—Disponiendo se lleven á efecto por administracion las obras de carpinteria, albañileria y pintura más urgentes en dicho edificio, bajo la direccion del Arquitecto provincial, y que los fondos que se destinen á este gasto sean del producto de las corridas de novillos que faltan y de la venta de cabestros, novillos y caballos pertenecientes á la Beneficencia.

Disponiendo igualmente se lleven á efecto en iguales términos que las anteriores las obras de reparacion en el Palco Real de la Plaza de Toros que se han considerado de suma necesidad.

Aprobando el pliego de condiciones que han de servir para la subasta de enajenacion de los cabestros, novillos y caballos pertenecientes á la Beneficencia.

COMISION DE HACIENDA.

Desestimando la instancia de la Directora del Colegio de niñas huérfanas de Santa Cruz, en que pide se asignen al mismo seis ú ocho dotes de los 36 concedidos por la Diputacion en celebracion de la elevacion al trono de S. M. el Rey Amadeo I, por no haberse deducido en tiempo hábil, y disponiendo se amorticen doce dotes que resultaron sobrantes.

COMISION DE GOBERNACION.

Hoyo de Manzanares.—Disponiendo se devuelvan al Alcalde las diligencias preliminares instruidas para el arriendo en subasta pública de las casas taberna y carniceria, á fin de que se llenen los requisitos que previene el reglamento de 16 de Noviembre de 1853.

Cercedilla.—Autorizando al Ayuntamiento para el arriendo en subasta pública de varias fincas urbanas pertenecientes á los propios.

Chapineria.—Informando favorablemente la solicitud del Ayuntamiento pidiendo moratoria en el pago de la contribucion territorial del corriente año económico, como comprendido en el artículo 1.º del decreto de 12 de Setiembre del año próximo pasado.

Manzanares el Real.—Anulando el acuerdo tomado por el Ayuntamiento para el arrendamiento de varios terrenos pertenecientes al comun de vecinos, y ordenando se proceda á subasta pública en la forma prevenida en el reglamento de 16 de Diciembre de 1853, cuyo pliego de condiciones habrá de remitirse para su aprobacion, y previniendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo se sujete á la ley.

COMISION PROVINCIAL.

Se aprobó el dictámen de la Comision respecto á la protesta formulada por don Juan Martín Carramolino, D. Domingo Moreno, D. José de Entrala y Perales, don Alejandro Ramirez de Villaurrutia, don Francisco L. Serrano, D. C. Más y Abad y D. Pio de la Sota contra la legalidad de las elecciones que hayan de celebrarse en adelante por las irregularidades del padron de vecindad y demás operaciones preparatorias en esta capital, proponiendo que no tratándose de ninguno de los recursos de apelacion ó alzada determinados en las leyes vigentes, no competia á la Diputacion la resolucion de este asunto, y que se comunicase á los interesados para que acudan donde estimen oportuno.

El Sr. Mathet manifestó se oponia al dictámen, puesto que no habian utilizado los reclamantes el plazo que la ley les concede para interponer su reclamacion, y despues de las consideraciones expues-

tas por el Sr. Suarez Garcia, como de la Comision, para demostrar la conveniencia de consignar las razones legales en que la Comision se funda para no tomar acuerdo, se declaró el punto suficientemente discutido y aprobado dicho dictamen en votacion ordinaria.

Asimismo se aprobaron los dictámenes de la misma Comision provincial en los asuntos y en la forma que se expresa á continuacion:

San Martin de la Vega.—Negando la roza de taray del segundo tranzon del soto Tamarizo, por no estar comprendido su aprovechamiento en el plan forestal.

Redueña.—Declarando caducado el aprovechamiento de pastos del monte Ladera de los Huertos y tallar el monte para toda clase de ganados.

Navalcarnero.—Id. de las leñas del primer cuartel, primer tranzon de la dehesa Marimartin, por falta de licitadores.

Sevilla la Nueva.—Aprobando el remate de leñas del tercer tranzon de la dehesa boyal á favor de Manuel Lopez por la cantidad de 140 escudos, el plazo para la roza hasta fin del corriente y el de la saca de productos hasta el 30 de Abril próximo.

Bustarviejo.—Disponiendo se suspenda la roza de leñas de los tranzones rematados por Andrés del Valle en la dehesa del Valle por no haber satisfecho el plazo de una cuarta parte, y á consecuencia de su fallecimiento hallarse pendientes ciertas diligencias en el Juzgado municipal, sin perjuicio además de la responsabilidad que pueda resultar en su dia contra los herederos.

Collado Mediano.—Adjudicando el disfrute de pastos del monte titulado Ladera de los Canchales por la suma de 125 pesetas y negándose la rebaja de tipo solicitada por juzgarse equitativa la expresada suma.

Lozoya.—Concediendo al rematante de las leñas del sitio Acederon del monte Garganta la prórroga solicitada para la roza de leñas hasta 1.º de Junio, y para la saca hasta 1.º de Agosto.

Los Molinos.—Autorizando la venta en pública subasta de 34 pinos arrancados por los vientos bajo el tipo de 119 pesetas.

Villa del Prado.—Id. de 91 álamos derribados por los vientos en el soto denominado Huerta del Cura por la cantidad de 1.490 pesetas.

Robledo de Chavela.—Id. de 270 pinos arrancados por los vientos en el monte Agudillo y 12 en el de la Almenara, bajo el tipo de 515 pesetas y 50 céntimos en que han sido tasados.

Cenicientos.—Id. de 290 pinos arrancados por los vientos y que existen en el monte Mancho bajo, al tipo de 50 pesetas, y 150 que se hallan en el de las Albercas y Alberquillas al precio de 80 pesetas.

Cadalso.—Id. de 252 pinos derribados por los vientos en el pinar del Concejo, bajo el tipo de 119 pesetas.

El Prado.—Id. de 40 encinas y varias ramas derribadas por los vientos en la dehesa del Alamar en la cantidad de 880 pesetas.

Cercedilla.—Id. de 100 pinos procedentes de cortas fraudulentas y 33 derribados por los vientos por la cantidad de 188 pesetas.

Villa del Prado.—Id. de 22 encinas y varias ramas derribadas por el viento en el monte Martin Miguel por la cantidad de 1.000 pesetas.

Titulcia.—Autorizando al Ayuntamiento para que verifique por su cuenta la corta y enajenacion de 53 álamos del monte Cerca-plantio por la cantidad en que fueron tasados y demás condiciones del pliego que sirvió para la subasta no verificada por falta de licitadores.

Terminado el despacho de estos expedientes se puso á discusion la proposicion presentada por el Sr. Mathet, que quedó sobre la mesa en la última sesion, relativa á circunscribir las facultades de la Comision provincial á los casos primero y segundo del art. 66 de la ley orgánica.

Tomada en consideracion dicha proposicion, el Sr. Mathet pidió el nombramiento de una comision especial que estudiase la ley y propusiera lo que estimara conveniente.

El Sr. Suarez Garcia se opuso al nombramiento de dicha comision por considerarla innecesaria, toda vez que la facultad de deslindar las atribuciones de la Comision provincial sólo competia al poder ejecutivo, y que por lo tanto hasta que se publicase el reglamento para la ejecucion de la ley la Diputacion no podia hacer otra cosa que aplicar su propio criterio en aquellos casos que ofrecian dudas.

Y despues de usar de la palabra el Sr. Sancho Corral, manifestando que la Comision no menoscabaria en nada las atribuciones de la Diputacion y Comision provincial, el Sr. Lasarte propuso que hasta que se publicase el reglamento para la ejecucion de la ley se siguiera observando la práctica establecida por la Comision provincial de no resolver por sí misma ningun expediente sin someterlo al fallo de la Diputacion.

Los Sres. Fresneda y Lupiani usaron tambien de la palabra en apoyo de la proposicion del Sr. Mathet.

En este momento se presentó á la mesa la siguiente proposicion incidental: «El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la Diputacion provincial el siguiente acuerdo: No há lugar á deliberar sobre la proposicion presentada por el Sr. Mathet hasta que ampliamente discutido el reglamento quede esta cuestion suficientemente debatida, como así bien si corresponde ó no á la Comision de Gobierno interior ó á otra especial el resolverla definitivamente.

»Salon de sesiones de la Diputacion á 17 de Marzo de 1871.—Luis Moreno Perez.»

Leida la anterior proposicion el señor Moreno Perez la apoyó, impugnándola el Sr. Lupiani, y despues de algunas rectificaciones de dichos señores fué tomada en consideracion y aprobada en votacion nominal por 22 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Somalo.—Ibarra.—Sanchez (D. Antonio).—Gonzalez Medrano.—Floren.—Ceinos.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Jaquete.—Lois.—Fernandez (don Saturio).—Miera.—Mathet.—Zurita.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Garcia Perez.—Carranza (Secretario).—Morés (Secretario).—Celorio Rubin (Presidente).

Señores que dijeron no.

Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Villaron.—Lupiani.—Tricio.—Ruiz Perez.—Fresneda.

Publicada la votacion, el Sr. Somalo manifestó el sentimiento que le causaba

la ausencia de algunos señores cuando llegaba el momento de votar, eludiendo así la responsabilidad de los acuerdos y pidió se exigiese en lo sucesivo el cumplimiento estricto de la ley.

El Sr. Presidente significó al Sr. Somalo que los individuos de la Comision provincial se habian abstenido de tomar parte en la votacion obedeciendo á un deber de delicadeza que la mesa no podia ménos de respetar, dándose por terminado el incidente.

No habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion á las seis de la tarde.—El Presidente, Saturnino Celorio Rubin.—Secretario, Miguel Carranza.—Secretario, Julian Morés.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza.

Circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido expedir en 30 de Marzo próximo pasado la siguiente orden:

«Excmo. Sr.: Resultando que en algunas localidades no han sido repartidas las cédulas de empadronamiento por causas puramente materiales: vista la disposicion 4.ª de las transitorias de la Instruccion de 14 de Febrero último, que establece que los particulares que no adquieran la cédula en el mes de Marzo y los Ayuntamientos que dejen de hacer la entrega de las cantidades cobradas dentro del mismo mes ó dejen de rendir la cuenta antes del 15 de Abril, podrán ser multados y apremiados; visto el art. 8.º de la indicada instruccion, el cual dispone que desde 1.º de Abril expresen los Notarios públicos en los documentos que otorguen y las dependencias del Estado en las resoluciones que dieten la circunstancia de hallarse empadronados los interesados, teniendo en cuenta que estos son extraños á las causas que hayan impedido á los Ayuntamientos repartir en tiempo oportuno los citados documentos y de consiguiente que sería injusto que por tal motivo se les irrogasen perjuicios en sus intereses, y considerando que tampoco es posible que los Ayuntamientos hagan la entrega de las cantidades cobradas ni rindan la cuenta en los plazos marcados, este Ministerio se ha servido prorrogar hasta el 15 de Abril el término establecido en la disposicion 4.ª de las transitorias para que los particulares adquieran las cédulas y los Ayuntamientos entreguen las cantidades cobradas hasta 1.º de Mayo el que fije la misma disposicion con objeto de que aquellas corporaciones rindan la cuenta, y hasta igual fecha el que determinó el art. 8.º de la citada instruccion.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás personas á quienes interesa, debiendo prevenir á los primeros que con arreglo á lo dispuesto en la misma las multas á que se refieren los artículos 10, 11 y disposicion 4.ª de las transitorias de la Instruccion de 14 de Febrero último no deben imponerse hasta el dia 15 del actual, fecha en que termina el plazo para adquirir la cédula, pero que pasado dicho término es necesario que los Sres. Alcaldes desplieguen toda energia para que por nadie se eluda el cumplimiento de la ley, como asimismo que al tenor de los prevenidos en mi

orden circular de 18 de Marzo próximo pasado quede ingresado antes de dicho dia 15 de Abril el importe de lo recaudado por dicho impuesto; en la inteligencia que el Ayuntamiento que dejase de cumplirlo será apremiado sin contemplacion en la forma determinada en el art. 17 de la Instruccion.

Madrid 1.º de Abril de 1871.—Olegario Andrade.

Papel de multas.

Habiendo vencido ya respecto de varios Ayuntamientos de la provincia el plazo de seis meses concedido para el pago del 10 por 100 del valor del papel de multas facilitado á los mismos por esta Administracion á virtud de la ley de 23 de Febrero del año último, he creído conveniente recordarles, como lo hago por la presente circular, el deber en que se encuentran de ingresar en la Caja del Tesoro antes del 15 de este mes la cantidad correspondiente al que tengan distribuido, para lo cual se servirán rendir una cuenta hasta fin de Marzo anterior, haciéndolo en lo sucesivo por trimestres todos los Ayuntamientos que tienen recibido el expresado papel.

Madrid 1.º de Abril de 1871.—Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Antonio Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. José Agustin Entero y Yarto, natural que fué de Valladolid y vecino á su defuncion de esta corte, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente, comparezcan en el indicado Juzgado y Escribania á deducir el de que se crean asistidos; advirtiéndole que se han presentado como tales herederos los primeros hermanos del finado D. Luis, doña Mariana y doña Maria Ramona Rubio de Yarto.

Madrid 27 de Marzo de 1871.—El actuario, Antonio Garcia.

ANUNCIOS.

EL CONVENIO,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por acuerdo de la Junta Directiva y con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, con esta fecha se hace el tercer requerimiento á D. Eugenio de Arce, poseedor de las acciones números 5, 25, 49 y 71, para que en el término de 15 dias efectúe el pago de 1.600 rs. que adeuda por dividendos pasivos al Sr. Tesorero D. Vicente de Baranda, que vive calle de Hortaleza, núm. 1, tienda.

Madrid 31 de Marzo de 1871.—El Presidente, José Ferrá de Mena.

NO HABIENDO TENIDO EFECTO la subasta anunciada para el dia 30 de Marzo de la Hacienda denominada Buena dicha, término de Alcorcon, se fija nuevo remate el 11 de Abril y hora de las doce de su mañana, en esta corte, calle de Procuradores, núm. 4, sirviendo de tipo la cantidad de 142 444 rs. en que ha sido tasada últimamente.

MADRID.—1871

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.